

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 20 DE FEBRERO DE 1964

Nº 15.063

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 8 de 14 de febrero de 1964, por la cual se confiere título de Intérprete Público.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato Nº 9 de 7 de febrero de 1964, celebrado entre la Nación y el señor Dulcidio González N., en representación de la Empresa Dulcidio González N., S. A.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONFIERESE TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.— Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 8.—Panamá, 14 de febrero de 1964.

La señora Ana H. Alvarez de Watkins, panameña, con cédula de identidad personal número 8-48-439, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda el título de Intérprete Público del idioma Inglés.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Oficio Nº 117-B, de fecha 30 de octubre de 1963, suscrito por el señor Carlos P. Rodríguez S., Secretario del Ministerio de Educación, por medio del cual remite a este Ministerio la certificación expedida por los Profesores Manuel E. Melo y Rafael E. Moscote, quienes declaran que la señora Ana H. de Watkins ha pasado los exámenes de rigor, demostrando poseer conocimientos necesarios para desempeñar debidamente el cargo de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

2. Certificaciones suscritas por el señor Mario Alvarado, Gerente y Jefe de la División de la Avenida Central, y la señora C. Kraus, Gerente y Jefe del Departamento Extranjero, Banco Nacional de Panamá, quienes manifiestan que conocen a la señora Ana H. de Watkins y que es persona de conducta intachable.

Como la peticionaria ha llenado los requisitos exigidos en los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el título de Intérprete Público en el idioma Inglés a la señora Ana H. Alvarez de Watkins.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos a saber: Azael Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 21 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación por una parte y por la otra, Dulcidio González N., panameño, mayor de edad, casado, industrial y portador de la cédula de identidad personal número 47-29803, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada "Dulcidio González N., S. A.", quien en adelante se denominará La Empresa y previa opinión favorable del Consejo de Economía Nacional se ha convenido en celebrar el siguiente contrato modificativo del Nº 75 de 5 de octubre de 1957, mediante nota Nº 88-216 C.E. N. del 17 de octubre de 1963.

Primero: Desde la fecha de la publicación del presente contrato en la Gaceta Oficial, la compañía gozará de los siguientes privilegios en cuanto a la fabricación de puertas, ventanas y frentes de edificios de acero, aluminio y vidrios grabados, puertas de aluminio para entradas de almacenes, planchas de vidrio grabado en dibujos, vasos y floreros de vidrio grabado y las lámparas eléctricas que incluyan parcialmente materia prima nacional con transformación y elaboración panameña.

Parágrafo: La Empresa también se dedicará a la fabricación con acero, aluminio, cobre o

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3445**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

cualquier otro metal, de utensilios caseros, tales como ollas, sartenes, platos, vasos, palanganas, cucharas, cucharones, lámparas, etc.

El acápite A) quedará así:

a) Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualquiera que sea su denominación sobre la importación de maquinarias, equipo, aparatos mecánicos y envases. Exención sobre la importación de los lubricantes y demás efectos que se importen para ser usados o consumidos con cualquier fin en las fábricas o instalaciones de la Empresa.

Se exceptúan la gasolina y el alcohol.

En la actividad industrial de fabricación de utensilios caseros. La Empresa estará exonerada de los impuestos de importación de los accesorios y materia primas necesarios para el funcionamiento y presentación de los artículos a producir, siempre que éstos no se produzcan en el país.

b) Que es conveniente aclarar, de tal manera que no deje lugar a dudas, que el Contrato de Fomento de Producción Nº 19 de 21 de febrero de 1956, celebrado entre La Nación y el señor Dulcideo González N., en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada Dulcideo González N., S. A., constituida por Escritura Pública Nº 870 de 31 de diciembre de 1936, de la Notaría Segunda del Circuito, debidamente inscrita en el Registro Público al tomo 77 del folio 482, bajo asiento 21,831 de la Sección de Personas Mercantil.

Para constancia se extiende y firma por las partes este Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Por La Nación,

AZAZEL VARGAS,

Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Por La Empresa,

Dulcideo González N.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,

Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro:

Yo, Shlomo Gliksberg, varón, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano israelí, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal Nº E-8-19855, en mi calidad de Agente Residente y Representante legal de la sociedad anónima denominada Kativo de Panamá, S. A., inscrita en el Tomo 441, Folio 329, Asiento 95,479 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público confiero poder especial amplio y suficiente al doctor Julio Antonio Quijano Urriola, varón, mayor de edad, abogado, casado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-97-441 y oficinas en los números tres y cuatro del tercer piso del Edificio Vallarino, ubicado en Avenida Justo Arosemena y Calle 32 Este de esta ciudad, para solicitar en nombre y representación de la mencionada sociedad el registro y renovación a su debido tiempo, de la marca Tropitone a cuyo efecto lo faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, oblar impuestos, recibir documentos y valores y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, dándole asimismo facultad para sustituir y reasumir este poder.

Declaro bajo juramento que soy Agente Residente y Representante legal de la sociedad denominada Kativo de Panamá, S.A. y en tal condición firmo este documento. La marca Tropitone es de propiedad de dicha sociedad y ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca; la mencionada marca es usada en el comercio de la República de Panamá, que la descripción que se hace de la marca y en los diseños adjuntos, se representa la marca exactamente como se desea registrar y amparar; y que las muestras que se acompañan representan la marca exactamente como es usada sobre los productos.

Panamá, 23 de septiembre de 1963.

De usted, atentamente,

Shlomo Gliksberg.

Acepto:

Julio A. Quijano U.

Y yo, Julio Antonio Quijano Urriola, de generales conocidas, en ejercicio del poder que antecede y en nombre y representación de Kativo de Panamá, S. A., le solicito el Registro de la Marca de Fábrica (nacional) de propiedad de la citada sociedad y que consiste en la palabra

TROPITONE

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Pintura preparada de su exclusiva fabricación y expendio.

La marca se aplica o se fija en los paquetes o vasijas que contienen los productos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, etc.

Acompañamos a la presente solicitud, además del poder y la declaración jurada que anteceden, lo siguiente: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados, y b) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 30 de noviembre de 1963.

De usted, atentamente,

Julio A. Quijano U.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

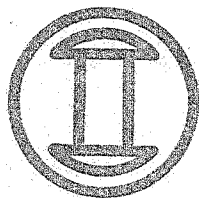
El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Robert Bosch G.m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Stuttgart, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en círculo dentro del cual se destaca una figura de forma caprichosa, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar equipos eléctricos, electromotores y partes de éstos, máquinas eléctricas operadoras, motrices y herramientas, equipo eléctrico para vehículos, aeroplanos y buques y para motores de combustión interna; aparatos de encendido, bobinas de encendido y otros dispositivos de encendido para motores de combustión, distribuidores, interruptores, bujías de encendido, bujías incandescentes y otras piezas sueltas para dispositivos de encendido; aparatos de alumbrado, equipos y aparatos de

alumbrado eléctrico para vehículos; dinamos, faros, lámparas, lanternas, bombillos, diafragmas; dispositivos de arranque para motores de combustión interna, dispositivos auxiliares para el arranque de motores de combustión; baterías, acumuladores, juegos de placas, recipientes de baterías, transformadores, bobinas, condensadores, resistores, conmutadores, cajas de distribución, reguladores, aisladores, eliminadores de interferencias, partes de eliminadores de interferencia, conmutadores cronométricos, motores sincrónicos para accionamiento eléctrico, objetos y piezas sueltas para instalaciones eléctricas, tales como fusibles, cajas de fusibles, cajas de derivación, conductores, dispositivos mecánicos para sujetar y conectar conductores, cables, bornes, regletas de bornes; partes de vehículos de fuerza motriz, de aeroplanos y de buques, partes de bicicletas; equipos y accesorios de vehículos, aeroplanos y buques, tales como: indicadores de dirección, señales de parada, señales de paso, reflectores, soportes para faros, indicadores de la presión de neumáticos, medidores de consumo de combustible, limpia-parabrisas, placas de matrícula, cajas para placas de matrícula, dispositivos para frenar, dispositivos de dirección, amortiguadores de choques, dispositivos para deshelar, dispositivos de calefacción; motores de combustión y partes de éstos, dispositivos de inyección, dispositivos para elevación de líquidos, bombas de inyección, bombas de alimentación, toberas, porta-inyectores, reguladores, variadores de avance, filtros de combustibles líquidos y aceites, filtros de aire, dispositivos con servo efecto, de aire, comprimido o de vacío, compresores de barrido y de sobrecargas para motores, pulverizadores de líquidos, carburadores, reguladores de agentes frigoríficos, acoplamientos, dispositivos de sujeción rígidos y elásticos para la sujeción de aparatos y dispositivos en vehículos y máquinas, válvulas, órganos de dirección, piezas de conducción, dispositivos de conexión, émbolos, dispositivos lubricadores, especialmente bombas lubricantes e indicadores de gotas; máquinas operadoras y herramientas; aparatos de proyección, aparatos cinematográficos, aparatos para impresión y reproducción de sonidos y de imágenes, radios, altavoces, gramófonos, aparatos como partes componentes en sistemas teletipos y telefónicos con y sin hilo, aparatos de televisión y aparatos para telefotografía y accesorios para los mismos; aparatos eléctricos para el aseo del cuerpo y del cabello, maquinillas para cortar el pelo, dispositivos para entresacar los pelos, tijeras de ondular, aparatos para ondulación permanente, aparatos para quemar el pelo, aparatos de masaje, aparatos de manicura y pedicura, tijeras eléctricas para lana y para alfombras, herramientas, especialmente herramientas de encaje, máquinas-herramientas eléctricas portátiles y móviles, especialmente máquinas-herramientas de mano, tales como taladradoras, motores portátiles para usos diversos, afiladoras, destornilladoras, fresadoras, roscadoras, tijeras para chapas, esmeriladoras de válvulas, pulidoras, dispositivos para captura de copos para limpiar máquinas de hilar, dispositivos golpeadores a mo-

tor, especialmente martinets eléctricos y de resortes; máquinas taladradoras para piedras, vibradoras y dispositivos de vibración, lo mismo que dispositivos de barrido y de refrigeración, sobre todo sopletes de barrido para estas máquinas y aparatos, herramientas con imanes, sobre todo placas de fijación magnética; mandriles de fijación magnética y soportes magnéticos, soportes para instrumentos de medidas; instrumentos físicos, instrumentos de navegación, instrumentos de señalización, instrumentos de medición, termómetros, instrumentos de supervisión, indicadores, indicadores de velocidad, bocinas, sirenas; aparatos de prueba, relojes de medición, manómetros, acidómetros; herramientas y dispositivos auxiliares para el labrado, el montaje, el desmontaje, la reparación y la limpieza de piezas de aparatos, especialmente dispositivos de fijación, disposición para desmontar, dispositivos de regulación, dispositivos de imantación, llaves fijas, sopladores de arena, taladros para poros de batería; aparatos y máquinas para cargar baterías; conmutadores, rectificadores, resistores variables, autómatas de seguridad, cuadros de distribución, dispositivos para el enfogue de los faros, calentadores de agua, aparatos de calefacción de local, calefacciones colectivas, dispositivos de ventilación; instalaciones de aire acondicionado; productores de vapor; dispositivos para cocer, asar y freír especialmente cocinillas y hornos; mecheros; frigoríficos, máquinas frigoríficas, refrigeradores, refrigeradores para cerveza, congeladores, recipientes de refrigeración, muebles de refrigeración; secadores, instalaciones para baños, máquinas y aparatos para tratar la ropa, aparatos y máquinas de uso doméstico, dispositivos para regular, distribuir y desconectar instalaciones térmicas y de refrigeración; accesorios de gas y de agua, ferretería, cerrajería y herrería, cerraduras, manipulados de alambre, rejas de soporte, productos de hojalata, cadenas, bolas de acero, ganchos y ojetes, cajas de metal, recipientes de refrigeración, piezas moldeadas metálicas labradas manual o mecánicamente, piezas laminadas o fundidas, fundición mecánica, dispositivos para abrir y cerrar puertas, manecillas de puertas, bisagras, cerraduras de seguridad, placas, metales comunes y semi-preciosos, aleaciones de metales comunes y semi-preciosos, imanes permanentes, aisladores, medios aislantes, productos cerámicos para fines técnicos, masas contentivas de goma y masas contentivas de resinas sintéticas en o sin combinación con materiales fibrosos; piezas, lo mismo que piezas formadas y prensadas para todas las mercancías especificadas en esta lista de mercancías hechas de los metales mencionados, sus aleaciones, materiales aislantes, masas cerámicas, masas contentivas de goma y masas contentivas de resinas sintéticas; y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen, como en el comercio internacional desde 1920, y desde 1955 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la

marca en Alemania, Nº 688,364 del 18 de mayo de 1953, válido por 10 años, con anotación indicativa de su renovación por igual período; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de los apoderados de la compañía.

Panamá, 20 de septiembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

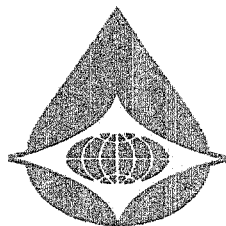
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfautler Permutit Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación

de una figura que semeja una gota en la cual se destaca en color contrastante un dibujo de forma caprichosa en cuyo centro aparece un globo terráqueo, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar tanques hechos de metal o material plástico y tanques hechos de

metal y forrados con vidrio, otro metal o plástico: compuestos para tratar, purificar, filtrar, suavizar y desmineralizar el agua y otros fluidos, compuestos desespumantes, ayudas coagulantes, inhibidores de corrosión, electrolitos, agentes dispersadores, descalcantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas y rodenticidas, compuestos absorbentes, polímeros, compuestos neutralizadores, catalistas, reagentes, analíticos, sustancias químicas orgánicas sulfonadas, sustancias químicas orgánicas animales, e intermedios orgánicos; tuberías, válvulas, guarniciones para tuberías, dispositivos de control mecánicos, hidráulicos, neumáticos y eléctricos del tipo de válvula; controles del gasto unitario; guarniciones para piscinas; equipo de tubo de expulsión para calderas del tipo de válvula; y piezas de los mismos; revestimientos y ferros protectores para protección contra la corrosión; torres fraccionadoras, bombas accionadas por motor, máquinas para llenar botellas y latas, máquinas para pelar vegetales, mezcladoras, agitadoras, válvulas accionadas por motor y piezas de los mismos; autoclaves para laborato-



rio e instrumentos indicadores, registradores, totalizadores, controladores y para pruebas, calibradores y aparatos para la temperatura, presión, pérdida de carga, posición, nivel, gasto unitario, conductividad eléctrica, turbidez, gravedad específica, análisis de gases y líquidos, y la continuidad de revestimientos y forros, y piezas de los mismos; materiales y membranas para cambio de iones, aparatos para tratar, purificar, filtrar, suavizar y desmineralizar el agua y otros líquidos, enfriadores y piezas de los mismos; bandejas evaporizadoras, evaporadores cerrados, condensadores y autoclaves para uso industrial y comercial, calentadores y cambiadores del calor (de las Clases 2, 6, 13, 16, 23, 26, 31 y 34 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de junio de 1960, en el comercio internacional desde 1960 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 738,075 del 25 de septiembre de 1962, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 26 de septiembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Stewart-Warner Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar

ALEMITE

el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Alemite, en posición arqueada, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar dispositivos para aplicar lubricantes, pistolas de grasa, tuberías flexibles para dispositivos para aplicar lubricantes, nipples y guarniciones para fijarlas al mecanismo que se va a lubricar, y dispositivos

copiadores (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América — Cuchillería, maquinaria y herramientas) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1918, en el comercio internacional desde 1950 y desde esta misma fecha se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos moldeándola en ellos o reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los productos o a los envases de los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 148,635 del 22 de noviembre de 1921, válido por 20 años, en que consta su renovación por segunda vez en 1961; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario y Tesorero.

Panamá, 20 de septiembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad Puritan Skirt & Dress Co., una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, E.E.U.U., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en las palabras Forever Young, escritas en letras de imprenta de tipo cursivo, la primera letra de cada palabra mayúscula, una sobre la otra, dentro de un marco de cuatro lados en que los lados opuestos son iguales entre sí, tal como aparece en el dibujo adjunto.



La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de vestidos para señoras y señoritas, juegos de vestido y chaqueta, faldas, chaquetas, blusas, trajes, sacos, juegos de saco y traje, pantalones flojos, corpiños y trajes de baño.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio inter-

nacional desde enero de 1944 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado del Registro del País de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del Pago de Impuestos; 4) Poder; 5) Clisé y 8 etiquetas.

Panamá, 29 de agosto de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

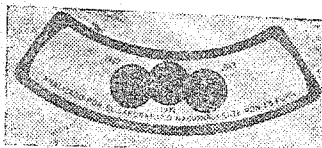
El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Vinícola Licorera, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de David, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en un juego de dos etiquetas para botellas, compuesto



de un collarín y de una etiqueta central. El collarín tiene forma de banda anular y su lado inferior es en forma de arco cuyos extremos se dirigen hacia arriba. Su lado inferior es un arco paralelo al anterior a dos centímetros y medio de distancia, cuyos lados izquierdo y derecho están formados por líneas rectas de dos centímetros y medio de largo. El fondo es blanco y el borde dorado. Al centro

aparecen tres medallas actuando las de los lados como punto de descanso de la del centro la cual se destaca por encima de las otras dos hasta casi tocar el borde superior dorado. En la parte central superior, encima de la medalla a la izquierda del centro, aparece en números negros la cifra 1927. En la parte inferior del centro, e inmediatamente debajo de la medalla del centro,

aparece en números negros la cifra 1939. En la parte central superior, encima de la medalla a la derecha del centro aparece en números negros la cifra 1943. En la parte inferior, casi tocando el borde inferior dorado, aparecen dos frases con letras mayúsculas negras separadas por un punto negro así: Analizado por el Laboratorio Nacional, luego el punto, luego Este Ron es Puro.

La etiqueta central es de fondo blanco con bordes dorados cuyos lados forman casi un cuadrado perfecto. En el borde dorado superior aparecen dos frases escritas con letras negras mayúsculas separadas por un punto negro de la siguiente manera: Analizado por el Laboratorio Nacional, luego del punto Este Ron es Puro. Inmediatamente debajo, pero en la parte blanca de la etiqueta, aparece la frase Casa Fundada, en letras mayúsculas negras, debajo de las cuales aparece un escudo que tiene a su lado izquierdo la cifra 19 y a su derecha la cifra 15. El escudo enseña en su parte principal el Volcán Barú en dorado y negro ocultando parcialmente al sol que aparece al fondo en blanco y dirigiendo sus rayos hacia el borde superior negro que encierra la figura del Volcán. En la parte superior del escudo y sobre la figura principal del mismo aparece en rojo y blanco la cabeza de una lora mirando hacia la izquierda. A los lados de la cabeza y reposando sobre la base que sostiene la cabeza de la lora se dejan caer dos hojas rojas de nervios negros a lo largo de cada uno de los bordes que encierran la figura principal llegando casi hasta el borde inferior de la figura. En este borde inferior y constituyendo la base del escudo aparece una cinta ondulada cuya parte superior es dorada y la anterior roja encerrando esta última la palabra Barú en letras mayúsculas blancas. En la parte superior central y debajo del escudo aparece en letras mayúsculas rojas la frase Destilación Especial. En el centro de la etiqueta y en letras negras mayúsculas aparece la frase Carta Vieja. Más abajo, en tipo rojo aparece la frase El Ron de Panamá. Más abajo en dirección horizontal aparecen en tipo negro de mayúscula, las siguientes frases: Producción Nacional, luego un punto negro y después Permitido su Consumo. En la línea siguiente aparece, Analizado por el Químico Oficial. En la línea siguiente aparece Y Declarado Ron Natural y Envejecido. Después de estas líneas, en tipo de letra diferente al anterior y que asemeja una firma aparece en negro la leyenda Gmo. Tribaldos Jr. En la parte inferior, todavía en el fondo blanco, aparece en tipo dorado lo siguiente: 40º Gl. Cont. 750cc. En el borde inferior dorado y en letras negras mayúsculas de extremo a extremo se puede apreciar la leyenda que sigue: Vinícola Licorera, S. A. luego un punto negro y después David, Panamá.

Se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre las botellas y otros envases en que se venden los productos y en otras formas usadas en el comercio.

Tanto la frase Carta Vieja, como las etiquetas descritas en la presente solicitud, se reivindican como elementos distintivos de la marca misma.

Vinícola Licorera, S. A., se propone usar próximamente la marca descrita para amparar y distinguir en el mercado ron.

Se acompaña:

a) Poder de la peticionaria; b) Declaración Jurada; c) Clisé y seis (6) ejemplares de la marca; y d) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 10 de septiembre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Mario Galindo Heurtematte,

Cédula Nº 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

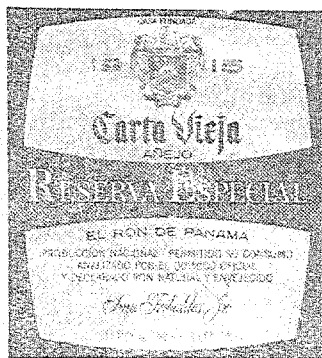
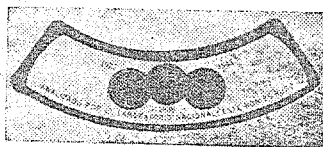
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Vinícola Licorera, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de David, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en un juego de dos etiquetas para botellas, compuesto de un collarín y de una etiqueta central. El collarín tiene forma de banda anular y su lado superior es en



forma de arco cuyos extremos se dirigen hacia arriba. Su lado inferior es un arco paralelo al anterior a dos centímetros y medio de distancia, cuyos lados izquierdo y derecho están formados por líneas rectas de dos centímetros y medio de largo. El fondo es blanco y el borde rojo. Al centro aparecen tres medallas actuando las de los lados como punto de descanso de la del centro la

cual se destaca por encima de las otras dos hasta tocar el borde superior rojo. En la parte central

superior, encima de la medalla a la izquierda del centro, aparece en números negros la cifra 1927. En la parte inferior del centro, e inmediatamente debajo de la medalla del centro, aparece en números negros la cifra 1939. En la parte central superior, encima de la medalla a la derecha del centro aparece en números negros la cifra 1943. En la parte inferior, casi tocando el borde inferior rojo, aparecen dos frases con letras mayúsculas negras separadas por un punto negro así: Analizado por el Laboratorio Nacional luego el punto, luego, Este Ron es Puro.

La etiqueta central es de fondo blanco con bordes rojos cuyos lados forman casi un cuadro perfecto. En el borde rojo superior aparece en letras doradas mayúsculas la frase Destilación Especial. Inmediatamente debajo, pero en la parte blanca de la etiqueta aparece la frase Casa Fundada en letras mayúsculas negras, debajo de las cuales aparece un escudo que tiene a su lado izquierdo la cifra 19 y a su derecha la cifra 15. El escudo enseña en su parte principal el Volcán Barú en dorado y blanco ocultando parcialmente al sol que aparece al fondo en blanco y dirigiendo sus rayos hacia el borde superior dorado que encierra la figura del Volcán. En la parte superior del escudo y sobre la figura principal del mismo aparece en blanco y dorado la cabeza de una lora mirando hacia la izquierda. A los lados de la cabeza y reposando sobre la base que sostiene la cabeza de la lora se dejan caer dos hojas blancas de nervios dorados a lo largo de cada uno de los bordes que encierran la figura principal llegando casi hasta el borde inferior de la figura. En este borde inferior y constituyendo la base del escudo aparece una cinta ondulada cuya parte posterior es blanca y la anterior dorada, encerrando esta última la palabra Barú, en letras blancas mayúsculas. En la parte superior central y debajo del escudo aparece en letras mayúsculas negras la frase Carta Vieja. Un poco más abajo con letras mayúsculas negras de tipo distinto del anterior y de tamaño más pequeño aparece la palabra Añejo. En el centro y de extremo a extremo aparece horizontalmente una franja dorada en la cual va escrita la leyenda Reserva Especial en letras mayúsculas blancas con bordes negros. Más abajo, en tipo rojo, aparece la frase El Ron de Panamá. Más abajo en dirección horizontal aparecen en tipo negro de mayúsculas, las siguientes frases: Producción Nacional, luego un punto negro después Permitido su Consumo. En la línea siguiente aparece, Analizado por el Químico Oficial. En la línea siguiente aparece Y declarado ron natural y envejecido. Después de estas líneas, en tipo de letra diferente al anterior y que asemeja una firma aparece en negro la leyenda Gmo. Tribaldos, Jr. En la parte inferior todavía en el fondo blanco, aparece en tipo dorado lo siguiente 41.50º Gl. 750cc 83 Proof. En el borde inferior rojo y en letras doradas mayúsculas de extremo a extremo se puede apreciar la leyenda que sigue: Vinícola Licorera, S. A. después un punto negro y David, Panamá.

Se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre las botellas y otros envases

en que se venden los productos y en otras formas usadas en el comercio.

Tanto la frase Ron Carta Vieja Reserva Especial, como las etiquetas descritas en la presente solicitud, se reivindican como elementos distintos de la marca misma. Vinícola Licorera, S. A., se propone usar próximamente la marca descrita para amparar y distinguir en el mercado ron.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Clisé y seis (6) ejemplares de la marca; y
- d) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo Nº 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 10 de septiembre de 1963.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Mario Galindo Heurtematte,
Cédula Nº 8-79-375.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 8-V.

Hasta el día 10 de marzo de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Equipo de Cocina", para el Hospital Amador Guerrero.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de febrero de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Félix Cárdenas, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.— Las Tablas, abril veintinueve de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: ...

... Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Ju-

dicial, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal.

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Félix Cárdenas, desde el día 13 de enero de 1959, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, Clorinda Ríos, en su calidad de cónyuge superstita, a quien se le da la tenencia y administración de los bienes;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Bredio R. Borrero.— (fdo.) Atanasio Díaz S., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de diez días, hoy veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, y copia del mismo se mantiene en Secretaría, a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 29 de abril de 1963.

El Juez,

BREDIO R. BORRERO.

El Secretario,

Atanasio Díaz S.

L. 49888

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Neville Graig Fraim, norteamericano, de 36 años de edad, soltero, residente en Balboa, Zona del Canal, casa No. 0776, apartamento II, con tarjeta de identificación No. 7718, para que en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución, que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: ...

Por lo tanto, el suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a la señora Gladys Porter de Pitti a pagar una multa de dos mil balboas (B/2,000.00) a favor del Tesoro Nacional. En consecuencia comuníquese a quien corresponde para los fines legales correspondientes, y decreta la detención del procesado.

Esta resolución se le notificará al procesado mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) Carlos A. Delgado.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia que se ha transcrita para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos A. Delgado.

(Cuarta publicación)